



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0152	Jueves, 11 de Junio del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

» Presidente:

Dip. Luis Rigoberto Castañeda
Espinosa

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Candelas Salinas

» Primera Secretaria:

Dip. Laura Elena Trejo Delgado

» Segundo Secretario:

Dip. Emma Lisset Lopez Murillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 17 DE MARZO DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL, A TRAVES DE QUIEN CORRESPONDA SUPERVISEN PERMANENTEMENTE LAS GUARDERIAS INFANTILES EN MATERIA DE SEGURIDAD.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO APICOLA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO, ADICIONES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, DEROGACIONES A LA LEY DE JUSTICIA COMUNITARIA DEL ESTADO Y ADICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2009.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA CREAR LA GALERIA DE LEGISLADORAS ZACATECANAS “PROFRA. AURORA NAVIA MILLAN”, EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE ESTA SOBERANIA POPULAR.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA AUTORIZACION PARA LA INTEGRACION DE UNA ASOCIACION DE MUNICIPIOS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL. (Publicado en la Gaceta del día 04 de junio del 2009).

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (Publicado en la Gaceta del día 04 de junio del 2009).

13.- ASUNTOS GENERALES. Y

14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 11 HORAS CON 25 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 25 de noviembre del año 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del informe del cómputo de las Actas de Cabildo de los HH. Ayuntamientos Municipales de la Entidad, respecto de la Minuta Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a los Artículos 14, 36, 38, 42, 43, 44, 90, 102, 103, 147 y 151 de la Constitución Política del Estado, para la expedición del Decreto correspondiente.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la fracción XI del Artículo 62 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
7. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado.

8. Lectura del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor del "Instituto Zacatecano de la Senectud", A.C.

9. Asuntos Generales; y,

10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

POSTERIORMENTE, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. DENTRO DE ESTE MISMO PUNTO SE DIO LECTURA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO AVELARDO MORALES RIVAS.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA AL INFORME DEL CÓMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 14, 36, 38, 42, 43, 44, 90, 102, 103, 147, Y 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE. DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y SE REMITIÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



ASIMISMO, EL DIPUTADO MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO RAFAEL CANDELAS SALINAS, DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO UBALDO AVILA AVILA, DIO LECTURA AL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL “INSTITUTO ZACATECANO DE LA SENECTUD”, A.C.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS CON LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I. EL DIP. UBALDO AVILA AVILA, tema: “Incendios por las Carreteras”.

II. EL DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS, tema: “Convivencia Familiar”.

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA JUEVES 19 DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Unión de Comerciantes de Villa de Cos, Zac.	Remiten escrito, solicitando la intervención de esta Legislatura para que el Ayuntamiento y los Servicios de Salud del Estado autoricen la reubicación del Tianguis Comercial de los lunes a su sitio original.
02	Ciudadano Juan Espino Cisneros, Contralor Municipal de Luis Moya, Zac.	Remite escrito, notificando la existencia de personal que tiene consanguinidad con funcionarios públicos; para que esta Legislatura determine las acciones a tomar en caso de Nepotismo.
03	Dr. Roberto Valadez González, Director del Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.	Con base en la Ley de Justicia para Adolescentes, solicita a esta Legislatura se cambie el nombre del “Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil”, proponiendo se denomine Centro de Tratamiento y Atención Integral Juvenil.
04	Grupo de Comerciantes de Ciudad de Gobierno	Remiten escrito, solicitando la intervención de esta Legislatura para que el Ayuntamiento de la Capital no los retire de sus áreas de comercio ambulante, por no contar con licencia, permiso o autorización para vender en dicho espacio.
05	Auditoría Superior del Estado	Remiten los Informes Complementarios, derivados de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2006, de los municipios de Gral. Francisco R. Murguía, Nochistlán de Mejía, Río Grande, Susticacán y Teúl de González Ortega, Zac.
06	Auditoría Superior del Estado	Dan respuesta a la solicitud de la Comisión de Vigilancia, en relación con Informes Complementarios y de solventación de Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2007; medidas de apremio de los ejercicios 2007 y 2008; estado que guardan las denuncias a diversos servidores públicos municipales; y lo relativo a la Cuenta Pública 2008 de la propia Auditoría Superior del Estado.



07	Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Comunican que a partir del día 04 de junio del presente año, y hasta el próximo mes de septiembre, el Grupo Parlamentario otorgó la Coordinación de su Fracción al Diputado Luis Rigoberto Castañeda Espinosa, ratificando en la Subordinación al Diputado José Luis García Hernández.
----	---	--



4.-Iniciativas:

4.1

La que suscribe Diputada Silvia Rodríguez Ruvalcaba presidenta de la Comisión Legislativa de Salud y Asistencia Social, en mi carácter de integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; los diversos 45, 46 fracción I, 48 fracción III y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción III y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las más de 1700 guarderías infantiles del Instituto Mexicano del Seguro Social operadas por particulares, ofrecen un servicio especial que comprende la guarda, custodia, aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los más de doscientos veintitrés mil niños asegurados de cuarenta y tres días hasta los cuatro años de edad; la prestación del servicio de guardería es un derecho para las madres aseguradas en el régimen obligatorio

Los Centros de Desarrollo Infantil tienen el objeto de brindar el cuidado y la atención a los niños de hasta cuatro años de edad, cuyas madres o padres trabajan en el sector público, ello, como parte de sus prestaciones,

En la administración federal pasada se instituyó a través de la Secretaría de Desarrollo Social con el apoyo del Sistema Nacional DIF, el programa de Estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, que tienen como objetivo contribuir a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres trabajadoras y padres solos con hijos entre un año y hasta un día antes de cumplir los 4 años y niños con alguna discapacidad hasta 6 años menos 1 día.

Gracias a este programa han sido beneficiadas madres estudiantes, trabajadoras o en busca de empleo, con el cuidado y atención de sus hijos.

Para administrar y operar una estancia infantil, se tienen que cubrir una serie de requisitos, como tener espacio suficiente para atender a diez niños o más, contar con un espacio de dos metros cuadrados por niño, se considera el tipo de material con que está construida la casa donde va a estar la estancia, así mismo, si se cuenta con agua entubada, uso de baño o letrina para uso exclusivo de los niños y si cuenta con conexión a tubería de agua y drenaje, si cuentan con un manual de seguridad y/o protección civil, si donde se preparan los alimentos es exclusivo para cocinar o se comparte con otra área de trabajo.

Así mismo, se toma en cuenta el perfil de la ejecutora de la estancia, si tiene experiencia o capacitación en cuidado y alimentación infantil, experiencia y capacitación en actividades lúdicas, si considera que tienen vocación para el cuidado infantil;

La persona responsable es capacitada por el DIF nacional y la SEDESOL, y es dotada de asistentes de acuerdo al número de pequeños que atienden.

Las guarderías infantiles del Seguro Social y los Centros de Desarrollo Infantil, otorgan un servicio educativo, mientras las estancias infantiles son más de carácter asistencial.

Todas ellas constituyen un gran apoyo para miles de mujeres y familias mexicanas, la gran mayoría, satisfechas con los servicios otorgados que reconocen la importancia de estos centros infantiles en el desarrollo de las niñas y niños en periodo de lactancia y de maternidad, con programas educativos y asistenciales, orientados a ampliar y consolidar su estructura mental, su lenguaje, su afectividad y su habilidad psicomotriz.

En nuestro País y en nuestra Entidad, operan además, centros educativos, asistenciales y de



rehabilitación para personas con discapacidad de cualquier edad, así también, se cuentan con asilos y casas hogar para las personas adultas mayores.

Si bien las guarderías del seguro social, los centros de desarrollo infantil, estancias infantiles de la SEDESOL, centros de atención, educación y rehabilitación para personas con discapacidad, asilos y casas hogares; constituyen un gran beneficio para las y los usuarios, para algunos de ellos los servicios no son los adecuados, e inclusive han denunciado maltrato infantil, trato desigual, riesgos de enfermedad, mala alimentación, rotación frecuente de personal, sobrecupo, etc.

El pasado viernes en la guardería infantil ABC en Hermosillo, Sonora con una población de 170 menores, sucedió una desafortunada tragedia, un incendio que a la fecha ha provocado la muerte de 43 menores y el estado de salud de muchos aún es grave.

La sociedad mexicana se encuentra triste y consternada ante la tragedia, acontecimiento que nos muestra la vulnerabilidad de este sector de la población y nos obliga a regular de manera más estricta los cuidados infantiles, debemos protegerlos y garantizar su seguridad, que cuenten con instalaciones adecuadas y un personal con la debida capacitación y adiestramiento en temas educativos, de seguridad y prevención de accidentes y primeros auxilios.

Reglas más estrictas para expedir permisos para su funcionamiento y operación, en cuanto a las condiciones internas y externas para ello.

Además nos exige una supervisión inmediata de la infraestructura y operación de todos estos centros educativos, asistenciales y de rehabilitación, en todo el País.

De ser necesario y de existir alguna situación que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios y la prestación del servicio, suspender temporal o definitivamente los servicios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 97 fracción III y relativos

del Reglamento General de este Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorte al Titular del Ejecutivo Federal y la del Ejecutivo Estatal, para que a través de las dependencias correspondientes y de acuerdo a sus atribuciones:

1. Se haga una supervisión permanente a toda Guardería Infantil del Instituto Mexicano del Seguro Social, a los Centros de Desarrollo Infantil, Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras de la Secretaria de Desarrollo Social, Casas Cuna, Casas Hogar, Instituciones que brindan atención, educación y rehabilitación a personas con discapacidad y asilos de ancianos, para cerciorarse que cumplan con la normatividad correspondiente para su operación, sobre todo en materia de seguridad y protección civil.

En caso de que este en riesgo la seguridad de los usuarios y la prestación del servicio no se apege a la normatividad correspondiente para su operación, suspender temporal o definitivamente los servicios.

2. Emitir reglamentos con requisitos más estrictos en cuanto a instalaciones adecuadas, con las condiciones externas pertinentes en cuanto a su ubicación y que cuenten con personal con la debida capacitación y adiestramiento en temas educativos, de seguridad y prevención de accidentes y primeros auxilios.

3. Proporcionar capacitación continúa a quienes laboren en cualquier centro educativo de los arriba señalados, en materia de seguridad y prevención de accidentes.

Segundo.- Por tratarse de un asunto de urgente u obvia resolución de conformidad a la primera y segunda fracción del artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito al Diputado Presidente, tenga a bien consultar a la asamblea, para que la presente Iniciativa se discuta y apruebe en esta misma sesión.



A t e n t a m e n t e

Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los nueve días
del mes de junio del año dos mil nueve.

Diputada Silvia Rodríguez Ruvalcaba



4.2

H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

El suscrito DIPUTADO FELICIANO MONREAL SOLÍS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE
FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el país se produce un promedio de 57 mil toneladas anuales de miel, ubicando a México dentro de los cuatro principales productores a nivel mundial, sólo por debajo de China, Argentina y los Estados Unidos de Norteamérica.

De acuerdo a cifras proporcionadas por el Gobierno federal, anualmente se obtienen entre 55 y 60 millones de dólares por la exportación de este producto.

A nivel nacional se ha implementado una campaña para elevar los niveles de consumo en el mercado interno, para lo cual se pretende pasar de 380 gramos a 500 gramos de forma anual por habitante. Lo anterior, redundará en la necesidad de aumentar la producción para abastecer el mercado nacional e internacional.

Una de las regiones que más aprecia la miel zacatecana, es la Comunidad Europea, principalmente Alemania, éste último, considerado uno de los mayores consumidores de

este importante alimento en el mundo. No obstante lo anterior, esta nación como algunas otras que se interesan por nuestro producto, demandan altos niveles en los estándares de calidad.

La apicultura representa un mercado de grandes oportunidades. Sin embargo requiere de una mayor inversión para elevar la cotización de este producto. Necesitamos que el Gobierno federal y estatal destinen los recursos suficientes para hacer de esta actividad económica un nicho que genere más empleos para los zacatecanos.

En los últimos años Zacatecas se ha posicionado como uno de los principales productores de miel a nivel nacional, ya que inclusive exporta parte de la producción al citado país, que aprecia la calidad de la llamada miel de aceitilla zacatecana.

En el mes de noviembre del año próximo pasado, se exportaron a dicha nación 150 toneladas de miel a un precio que puede considerarse benéfico para los apicultores zacatecanos. Pero si destinamos más recursos a este sector, podremos aumentar la producción de los productos y subproductos; elevar su calidad y así mejorar las condiciones de vida de los apicultores.

En ese orden de ideas, se propone que el Gobierno en coordinación con las organizaciones y la Unión de Apicultores, promuevan acciones como la implementación de sistemas, técnicas y transferencias tecnológicas adecuadas para el desarrollo y explotación apícolas, así como gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales, la realización de programas de capacitación, actualización y desarrollo tecnológico, para mejorar los sistemas de producción.

De igual forma, se propone la creación de cooperativas de producción y consumo para mejorar la adquisición de insumos, la comercialización e industrialización de los productos y subproductos apícolas. Asimismo, para incentivar la competitividad del sector, se propone que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, se promueva la



consolidación de micro, medianas y pequeñas empresas relacionadas con el sector.

La apicultura es una actividad económica rentable, ya que constituye toda una gran industria. No abandonemos esta actividad porque estaremos perdiendo la gran oportunidad de generar un número considerable de empleos para los zacatecanos.

Hemos abierto las puertas de un importante mercado como lo es Alemania. Destinemos más recursos para elevar la calidad de nuestros productos que ya en sí son de buena calidad y aumentemos la inversión para ampliar los cupos de exportación y así propiciar mejores condiciones en el sector apícola del Estado.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta H. LIX Legislatura del Estado, la siguiente Iniciativa de Reformas a la Ley de Fomento Apícola del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 13 y se reforma y se le adicionan las fracciones I, II, III, IV, V VI, y VII al artículo 48, ambos de la Ley de Fomento Apícola del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 13.- En coordinación con las autoridades competentes, organizaciones apícolas y la Unión podrán realizar las siguientes actividades:

I. a IX.

X. Promover acciones tendientes a la implementación de sistemas, técnicas y transferencias tecnológicas adecuadas para el desarrollo y explotación apícolas;

XI. Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales, la realización de programas de capacitación, actualización y desarrollo tecnológico, para mejorar los sistemas de producción;

XII. En coordinación con las autoridades competentes, implementar programas sobre la estadística del comportamiento del sector, con la

finalidad de eficientar los sistemas de producción y comercialización;

XIII. Fomentar entre sus asociados, la creación de cooperativas de producción y consumo para mejorar la adquisición de insumos, la comercialización e industrialización de los productos y subproductos apícolas;

XIV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines, y

XV. Las demás que se establezcan en sus estatutos.

Artículo 48.- La Dirección, en coordinación con la Unión, promoverá ante dependencias federales, estatales y entidades competentes, que se destinen los recursos necesarios para implementar acciones destinadas a la consolidación de la producción apícola. Para tal efecto, realizará las acciones siguientes:

I. Promover acciones para incentivar la competitividad del sector, como una forma de generar empleos;

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, promover y acompañar la consolidación de micro, medianas y pequeñas empresas relacionadas con el sector, como fuente de oportunidades de crecimiento para la Entidad;

III. Integrar cadenas productivas con el objetivo de aumentar la rentabilidad económica y competitiva del sector;

IV. Generar una nueva cultura laboral y empresarial entre los apicultores, bajo los principios de calidad y excelencia, así como realizar las acciones posibles para atraer más inversiones en beneficio de la apicultura en el Estado;

V. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, promover la identificación de acciones para posicionar los productos y subproductos en los mercados estatal, regional, nacional e internacional;



VI. Promover programas de certificación para una mejor industrialización y comercialización de los productos y subproductos apícolas, y

VII. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

A t e n t a m e n t e .

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Zacatecas, Zac., a 5 de junio de 2009

DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS.



4.3

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO.

Presente.

Los suscritos Miguel Alejandro Alonso Reyes, Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, José María González Nava, Jorge Luis Rincón Gómez y Artemio Ultreras Cabral, Diputados Independientes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 97 fracción I y 98 de su Reglamento General, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Penal para el Estado de Zacatecas y a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Federal reconoce la garantía de propiedad tutelada en su artículo 27, y por ser una garantía constitucional corresponde al Estado velar por su acatamiento para que no sea vulnerada, con la finalidad de que la sociedad viva en un ambiente de confianza, solidaridad, respeto y tranquilidad.

SEGUNDO.- En los años recientes, se ha agravado en las Cabeceras Municipales, comunidades y localidades de nuestra Entidad, el problema de daños que por medio de graffiti se ocasiona tanto a inmuebles de propiedad pública como privada y así como en bienes considerados de patrimonio cultural, consistente en alteraciones en su imagen al realizar o adherir pintas, dibujos, gráficos, manchas, escrituras, calcomanías o figuras de todo tipo, que ocasiona molestia principalmente a sus propietarios y a la Ciudadanía vecindada en su entorno, así como a las Autoridades, ocasionándoles la erogación de

significativas cantidades de recursos económicos en su rehabilitación.

TERCERO.- No obstante que se reconoce como una forma de expresión de cultura y arte denominada graffiti, término proveniente del italiano graffiar, que significa dibujar, escribir o pintar sobre una superficie con la finalidad de que la sociedad se percate de un mensaje positivo; sin embargo, muchos jóvenes por falta de conocimiento imprimen rayas sin ningún sentido en las áreas que ellos deciden. En consecuencia este problema llega a ser una autodestrucción, porque afecta en los aspectos social, turístico, económico, cultural, constructivo y familiar.

CUARTO.- Los foros de análisis para la regulación del graffiti en el Estado que se llevaron a cabo en Zacatecas y Guadalupe, Fresnillo y Jerez, en los que se presentaron sesenta ponencias, las cuales aportaron una gran riqueza para sustentar la presente iniciativa, de manera contundente quedó muy claro que el graffiti es resultado de falta de comunicación, marginación y ausencia de oportunidades para los jóvenes.

Esta expresión cultural o vandálica, como se dijo en los foros, debe ser entendida comprendida y eventualmente conducida a través de las distintas dependencias del gobierno que tienen relación con los jóvenes. No será solo con una legislación rigurosa como se logre combatir este fenómeno, que en la mayoría de los casos no es de mala fe y por tanto lo que requiere como bien se dijo, es que sociedad y gobierno nos empujemos a fondo para atender a los jóvenes, nos pidieron conocer esta expresión juvenil antes de sancionarla, nos pidieron abrir espacios, concursos, foros informativos, “queremos talleres para expresarnos” dijeron. Hay que dar espacio a la expresión juvenil par evitar molestias a las personas y edificios que son victimas de esta expresión.

QUINTO.- El crecimiento del graffiti se debe a la rebeldía e inconformidad de una juventud que no es escuchada ni atendida; no hay empleo ni para los que lograron realizar una carrera profesional, la crisis económica ha derivado en crisis de seguridad, ha deteriorado los lazos familiares y



con ello los valores de la convivencia social armónica y pacífica.

El grafiti puede ser el lado más artístico del vandalismo o el lado más vandálico del arte, por eso es pertinente diferenciar y establecer los límites entre la libre expresión y la agresión. Es necesario hacer conciencia sobre el respeto a las ciudades, edificios, lugares históricos, monumentos coloniales y la cantera que los conforma.

SEXTO.- Hace once años había sesenta grafiteros, actualmente existen más de 1500 sólo en la ciudad de Zacatecas. La proliferación del grafiti va en relación directa con el deterioro de la economía y la sociedad; por ello los grandes resoluciones de los foros se pueden sintetizar en: elaborar y ejecutar un programa para mejorar las medidas de prevención del delito y evitar con ello la represión de menores y jóvenes; impulsar la adecuada integración de los jóvenes a nuestra sociedad mediante espacios deportivos y centros de expresión cultural e integrar un padrón en el que los mismos jóvenes señalen a quienes realicen el grafiti de mala fé denominado por ellos mismos "graffiti vandálico". Este es el que más daño causa a la sociedad y su patrimonio y es el que se debe sancionar con energía.

SÉPTIMO.- Se debe tener en cuenta la complejidad del grafiti como fenómeno cultural, su implicación en la conformación de la imagen urbana y los mecanismos de manifestación y participación ciudadanas. Cabe recordar que se presentan pinturas de grafiti en edificios recién rehabilitados y pueden volver a aparecer en las fachadas una vez limpiadas. Para conseguir que la intervención sea lo más duradera posible, es necesario integrar a los grupos de grafiteros en la mejora y conservación del conjunto del paisaje urbano y de esta manera realicen participación ciudadana. Es por ello que esta reforma propone especificar en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado y Municipios de Zacatecas en el artículo 7, el concepto de creadores de arte popular urbano y adicionar al artículo 29 cuatro fracciones para detallar acciones concretas de participación.

OCTAVO.- La normatividad en relación al grafiti tiene como finalidad, la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes del Estado y municipios, con la cual se pretende regular la realización de grafiti sobre cualquier bien, sin el consentimiento previo de su propietario o de la autoridad competente tratándose de bienes de dominio público. Por tal razón, se propone adicionar a la Ley Orgánica del Municipio lo relativo a que los murales de grafiti de carácter artístico, deben contar con la autorización del propietario y del Ayuntamiento a través del secretario de gobierno municipal.

NOVENO.- De acuerdo a los criterios recientes en relación a las medidas que sobre este tema han tomado diversas entidades de la República y en otros países, realizan una división entre el grafiti artístico y el ilegal. Se ha expresado que México tiene una importante tradición muralista y de artistas que pintan en espacios abiertos, por lo cual, se tiene que cambiar el enfoque sobre esta actividad. En este sentido, al hacer la diferencia entre el grafiti no artístico que sólo busca deteriorar la imagen urbana y causar daños en propiedad ajena, se propone que el daño con grafiti sea un delito específico, puesto que la sociedad requiere de una legislación más concreta para cada tipo de delito.

DÉCIMO.- Por tal razón, la presente iniciativa propone también adicionar un segundo párrafo con cuatro fracciones al artículo 349 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, a fin de tipificar el delito de daño con grafiti, implicando que el sujeto activo, cubra el costo de la reparación, multa y jornadas de trabajo en favor de la comunidad. La reforma plantea sancionar con pena privativa de libertad y multa a los reincidentes o a quienes dañen bibliotecas, museos, templos, escuelas, edificios públicos, monumentos artísticos, históricos, bienes comprendidos en centros históricos o declarados patrimonio cultural. Es necesario señalar que un número considerable de tales acciones, son realizadas por menores de edad, casos en los que se sancionará conforme la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas, que



contempla medidas sancionadoras no privativas de libertad, entre ellas amonestación, prestación de servicios a la comunidad y restitución del daño, las cuales, para lograr el cumplimiento, se cita a una audiencia a los padres o responsables del adolescente.

UNDÉCIMO.- Es necesario citar que el graffiti se encuentra previsto como infracción en la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, por lo que, para evitar duplicidad de sanciones, la administrativa y la penal por la comisión de los mismos hechos, se propone derogar la fracción V del artículo 19 y la fracción XIII del artículo 20 del citado ordenamiento.

DUOCÉCIMO.- Ahora bien, como ciudadano y legislador me preocupa que nuestras ciudades, pueblos y comunidades se conserven libres de graffiti, hablo del graffiti vandálico, no del artístico, consciente de que para lograrlo, la presente iniciativa de reforma como ya se señaló, necesita ir acompañada de actividades de divulgación, educativas, culturales, de integración y de acción social que resuelva la problemática de fondo, por ello, la necesidad de impulsar programas para apoyar a los jóvenes insertándolos en actividades que desenvuelvan su creatividad artística, cuyos objetivos principales sean, lograr acercamiento con los actores en el contexto del graffiti: personas dedicadas a esta actividad, comunidad, autoridades gubernamentales estatales y municipales, instituciones educativas, culturales, asociaciones civiles y empresas, entre otras.

Con esta reforma, el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas y los Institutos Municipales de la Juventud deberán integrar programas para mejorar la imagen urbana dañada con graffiti mediante proyectos de cuidado y conservación al patrimonio cultural y natural, protección de fachadas, gestionarán espacios de expresión y participación juvenil, así como dirigir y evaluar programas y proyectos relativos a actividades artísticas y de expresión creativa como el graffiti.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la siguiente iniciativa de:

DECRETO

DE ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, DEROGACIONES A LA LEY DE JUSTICIA COMUNITARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ADICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona al artículo 7 la fracción X y las demás se recorren en su orden, así mismo, al artículo 29 se adiciona un párrafo con cuatro fracciones, ambos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:

I a IX...

X. Creadores de arte popular urbano.- A las personas dedicadas a una actividad cultural y artística de carácter pictórico o gráfico, la cual se desarrolla en el sector urbano marginal por hombres o mujeres de características concretas y que popularmente son denominados graffiteros;

XI a XVII...

Artículo 29.-...

Para llevar a cabo estas acciones, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

I. Integrar la participación de los creadores de arte popular urbano, en la conservación del patrimonio cultural y natural e imagen urbana con acciones relativas a rescatar espacios afectados con graffiti y mantenerlo en las mejores condiciones posibles;

II. Mejorar la imagen urbana, por medio del graffiti, integrando esta actividad como una expresión artística que puede convivir de manera respetuosa con el patrimonio;



III. Realizar, de manera regular, exhibiciones de graffiti sobre diversas superficies o soportes como muros de concreto, mamparas, lienzos, anuncios o espectaculares de locales comerciales o cualquier análogo, y

IV. Elaborar un sistema de divulgación que contenga un itinerario sobre las actividades de los creadores de arte popular urbano, como un elemento de interés turístico y cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 49 la fracción XXXIV y la actual pasa a ser la fracción XXXV; se adiciona al artículo 92 la fracción XIX y se recorre la actual fracción a la XX, y se reforma la fracción II del artículo 99, todos de la Ley Orgánica del Municipio, para quedar como sigue:

Artículo 49.-...

I a XXXIII...

XXXIV.- Expedir las disposiciones normativas para regular y controlar a quienes realizan pinturas con graffiti en cualquier superficie;

XXXV.- Las demás que les señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 92.- Son facultades y obligaciones del secretario de gobierno municipal, las siguientes:

I a XVIII...

XIX.- Otorgar permisos previa autorización del propietario del bien para realizar graffiti artístico, que fomente el talento cultural de las personas que se dedican a esa actividad, y

XX.- Las demás que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 99.- Son obligaciones y facultades del Director de Desarrollo Económico y Social:

I...

II. Formar los Comités de Participación Social, en los cuales se integrarán a grupos de creadores de arte popular urbano;

III a VIII...

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un segundo párrafo con cuatro fracciones al artículo 349 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 349.- Cuando por cualquier medio se cause daño, destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicarán las sanciones del robo simple.

Se equipara a este delito, el daño con graffiti al realizar o adherir pintas, dibujos, gráficos, manchas, escrituras, calcomanías o figuras de todo tipo, que impliquen alteraciones en la imagen de bienes de dominio público o privado, sin consentimiento de sus propietarios o poseedores. Independientemente de cubrir el costo de la reparación del daño, se aplicará como sanción:

I. Multa de veinte a cien cuotas y de diez a cincuenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad;

II. De seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a doscientas cuotas al reincidente;

III. De seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a trescientas cuotas, cuando el daño sea en bienes de dominio público definidos en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, y

IV. Conforme al Título Quinto, capítulo III de la Ley de Justicia para adolescentes en el Estado de Zacatecas, cuando el sujeto activo del delito sea menor de edad.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deroga la fracción V del artículo 19 y la fracción XIII del artículo 20 de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Se comete infracción comunitaria cuando la conducta se realice en:

I a IV...

V. Se deroga;



VI...

Artículo 20.- Son infracciones comunitarias:

I.- a XII...

XIII.- Se deroga;

XIV.- a XXIII...

ARTÍCULO QUINTO.- Se adiciona la fracción IV al artículo 2º, se adiciona al artículo 3º la fracción XVII y la actual pasa a ser fracción XVIII y se adiciona al artículo 16 la fracción III y la actual pasa a ser fracción IV, todos de la Ley del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- El Instituto tendrá por objeto:

I a III...

IV. Difundir los valores de riqueza cultural entre los jóvenes, como forma de contribuir al respeto, cuidado y conservación de los mismos, tanto en el patrimonio cultural y natural, como en la imagen urbana.

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVI...

XVII. Promover, coordinar y ejecutar acciones diversas que propicien la superación intelectual, artística, cultural, profesional y económica de la juventud, ofreciendo espacios de expresión y participación juvenil;

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales y el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 16.- Los Institutos Municipales de la Juventud, tendrán las siguientes atribuciones:

I a II...

III. Planear, dirigir y evaluar programas y proyectos relativos a actividades artísticas, de expresión creativa como el graffiti, capacitación a estudiantes y profesionistas, servicio social,

adiciones, empleo, recreación, seguridad y justicia, escuchando las propuestas de los jóvenes, y

IV. Las demás que se establezcan en el Estatuto de la presente ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación de esta reforma en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los ayuntamientos deberán adecuar sus Ordenamientos aplicables conforme a lo dispuesto en este Decreto, al tipificarse el graffiti como delito y reconocer esta expresión cultural.

ARTÍCULO TERCERO.- En un término de ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta reforma, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, constituirán Comités para implementación y desarrollo de programas de graffiti cultural.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Zacatecas, Zacatecas a 08 de junio del 2009.

DIP. MIGUEL ALONSO REYES

DIP. JOSE MA. GONZÁLEZ NAVA

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

DIP. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL

DIP. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES



4.4

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Diputado Juan García Páez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General y sustentado en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La posibilidad del hombre y la mujer de vivir en comunidad solo se concibe bajo el establecimiento de un estado de Derecho, es decir la sujeción de la colectividad a un conjunto de normas jurídicas cuya finalidad sea la convivencia armónica de las personas.

El respeto a los individuos, a sus libertades, patrimonio, integridad y seguridad personal y familiar es el objeto del Derecho.

En el país y nuestro Estado actualmente se presentan algunas conductas antisociales que afectan el patrimonio público y privado y que constituyen conductas equiparables con el delito de daño en las cosas que señala nuestra Legislación Penal vigente en los artículos 346,347,348 y 349; con dicho fenómeno, se deteriora una cosa total o parcialmente en perjuicio de un tercero y del Patrimonio Cultural de nuestro Estado.

Estos actos consisten en pintar las fachadas, bardas de viviendas, señalamientos o anuncios públicos, inmuebles que ocupan instituciones Gubernamentales, educativas, religiosas, postes de alumbrado público, puentes, instalaciones deportivas y de recreación, obras de arte, hemiciclos, edificaciones de diversa índole y Monumentos Históricos de nuestras ciudades de manera dolosa, continua e incluso amenazante, con figuras, símbolos e imágenes que dañan el patrimonio público y privado de personas físicas y

morales, atentando la mayoría de la veces contra el patrimonio personal familiar e histórico con que contamos los Mexicanos y principalmente los Zacatecanos,

Analizando los elementos del tipo penal del delito de daño en las cosas resulta obvio que la conducta y actos conocidos como "GRAFITI" son un acto completamente antijurídico, por el cual debe de sancionarse de una manera severa al que incurra en este delito, la presente iniciativa tiene como fundamento el hecho de que hemos observado que la mayoría de las propiedades privadas y públicas, parques y monumentos de la capital y del interior del Estado se encuentran grafitados, conducta realizada por personas que, al amparo de la noche y por la falta de vigilancia, contaminan nuestras ciudades y poblados, con estas inscripciones que constituyen verdaderos actos vandálicos, generando que los particulares y el gobierno gasten cantidades considerables en su reparación

Nuestra legislación en el capítulo VII referente al delito de Daño en las Cosas señala lo siguiente:

CAPÍTULO VIII

DAÑO EN LAS COSAS

ARTÍCULO 346

Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

- I. Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentren algunas personas;
- II. Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar daños a las personas;
- III. Archivos Públicos o Notariales;
- IV. Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios o monumentos públicos; y
- V. Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier otro género.

ARTÍCULO 347



Se aplicarán de uno a ocho años de prisión y multa de treinta a ciento cincuenta cuotas a los que intencionalmente introduzcan o irrumpen con sus ganados a las sementeras causando daño a los cultivos agrícolas de cualquier especie.

ARTÍCULO 348

Si además de los daños directos resulta consumado algún otro delito, se aplicarán las reglas del concurso.

ARTÍCULO 349

Cuando por cualquier medio se cause daño, destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicarán las sanciones del robo simple.

Al no contemplar el Código Penal vigente en nuestro Estado sanción alguna para la conducta antijurídica objeto de la presente iniciativa, se propone adicionar un segundo y tercer párrafo al artículo 346 del Código Penal Vigente en nuestra Entidad Federativa para quedar como sigue:

ARTÍCULO 346

Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

- I. Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentren algunas personas;
- II. Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar daños a las personas;
- III. Archivos Públicos o Notariales;
- IV. Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios o monumentos públicos; y
- V. Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier otro género.

Cuando sin consentimiento del legítimo propietario se cause daño a bardas y fachadas de domicilios de personas físicas o morales, a través de pintas consistentes en dibujos, símbolos trazos, leyendas e imágenes que alteren el estado original

y diseño construido por el propietario, afectando no tan solo la propiedad en lo individual sino también la imagen urbana, se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas. Independientemente de que se deba resarcir el pago de la reparación del daño.

Cuando se cause daño al patrimonio cultural como monumentos históricos, edificios, museos, templos religiosos señalamientos o anuncios públicos, instituciones gubernamentales, educativas, postes de alumbrado público, puentes, instalaciones deportivas y de recreación, obras de arte, hemiciclos y zonas típicas que contempla el artículo nueve de la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas típicas del Estado de Zacatecas, a través de pintas consistentes en dibujos, símbolos trazos, leyendas e imágenes que alteren el estado original y diseño construido, se impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientas cuotas. Además del pago de la reparación del daño ocasionado.

Con esto lograríamos que el activo piense antes de realizar la conducta y a la vez ayudaría a prevenir que esta actividad ilícita siga creciendo en nuestro Estado, en virtud de que el daño que se está generando a la economía y al patrimonio de personas físicas y morales es realmente grave.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 346, del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar:

ARTÍCULO 346

Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:



I. Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentren algunas personas;

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

II. Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar daños a las personas;

Zacatecas, Zac., a 8 de Junio del 2009.

III. Archivos Públicos o Notariales;

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ.

IV. Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios o monumentos públicos; y

V. Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier otro género.

Cuando sin consentimiento del legítimo propietario se causen daños a bardas y fachadas de domicilios de personas físicas o morales, a través de pintas consistentes en dibujos, símbolos trazos, leyendas e imágenes que alteren el estado original y diseño construido por el propietario, afectando no tan solo la propiedad en lo individual sino también la imagen urbana se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas. Independientemente de que se deba resarcir el pago de la reparación del daño.

Cuando se cause daño al patrimonio cultural como monumentos históricos, edificios, museos, templos religiosos señalamientos o anuncios públicos, instituciones gubernamentales, educativas, postes de alumbrado público, puentes, instalaciones deportivas y de recreación, obras de arte, hemisferios y zonas típicas que contempla el artículo nueve de la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas típicas del Estado de Zacatecas, a través de pintas consistentes en dibujos, símbolos trazos, leyendas e imágenes que alteren el estado original y diseño construido, se impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientas cuotas. Además del pago de la reparación del daño ocasionado.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



4.5

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presentes.

Diputados Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Félix Vázquez Acuña, Ubaldo Ávila Ávila, Manuel Humberto Esparza Pérez, Rafael Candelas Salinas y Feliciano Monreal Solís, todos integrantes de la Comisión de Atención a Ex braceros de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General, presentamos Iniciativa de reforma al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, sustentándola en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad, el Poder Legislativo es considerado un órgano representativo y es, quizá, el Poder que mayor vinculación tiene con la sociedad. Los cambios al interior de los parlamentos en México, son un reflejo de la pluralidad de la que ahora gozamos.

Los nuevos escenarios políticos derivados de los procesos democráticos actuales y la pluralidad de la que nos hemos referido, han propiciado que el legislador adquiera nuevos comportamientos y conductas para que a través de la emisión de las leyes, realice beneficios concretos y reales a la sociedad.

Los complejos cambios que presentan las sociedades actuales, obligan a modificar las tareas legislativas. Ahora, el rol que desempeña el propio legislador en la sociedad no es pasivo, sino que busca transformarse al ritmo de los cambios sociales, lo anterior para concretar soluciones justas y equitativas para los gobernados.

El legislador tiene la obligación de interpretar la realidad, de percatarse de las múltiples

necesidades de la población y de responder con atingencia y de manera efectiva a las exigencias sociales. En la actualidad el legislador ya no sólo está obligado a cumplir con la tarea de emitir leyes; ahora, tiene la ineludible responsabilidad de darle el acompañamiento correspondiente, para realizar una valoración adecuada de las circunstancias y saber si la norma cumplió con el propósito para el que fue creado.

En este sentido, la doctrina en la rama legislativa refiere, que los legisladores profesionales tienen la obligación de dar el seguimiento a las leyes que impulsan y aprueban, a efecto de proponer ajustes cuando en la fase de implementación las normas no se adecuan plenamente a la realidad social. Lo anterior, no implica que la norma haya sido deficientemente aprobada, sino que, como se manifestó con antelación, por sus características los problemas sociales se crean y recrean todos los días, se transforman de tal manera que para el legislador le resulta prácticamente imposible vislumbrar todos los escenarios por venir.

En ese tenor, corresponde al legislador transformar las leyes para que tengan sintonía con dichas exigencias y concuerden con el entorno económico, social y político que prevalece. Sería más pernicioso que el legislador no llevara a cabo tal acompañamiento de la ley y quedará estático, como simple espectador, porque lo anterior sería un signo de su falta de sensibilidad ante los mismos.

Así las cosas, para las y los Diputados que integramos esta Representación Popular, es imperativo estar vigilantes de los factores exógenos que se suscitan día a día y realizar una valoración adecuada de las circunstancias, para que las leyes tengan la positividad que la población demanda. También para nosotros, es inaplazable implementar esta nueva forma de legislar, ya que permanecer inermes o estáticos sería caminar por el derrotero equivocado.

En el caso concreto que nos ocupa, es de nosotros conocido que el pasado diez de diciembre del año dos mil ocho, este Poder Legislativo aprobó el Decreto número 238 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio



Fiscal 2009, mismo que contiene una partida presupuestal adicional al proyecto original del Poder Ejecutivo, por el orden de doce millones de pesos, para ser destinados al Programa Ex Bracero de aplicación en la Entidad. Dicha autorización presupuestal obedece a que parte de la grandeza de Zacatecas se cimienta en la aportación que los trabajadores migrantes a lo largo de varias décadas han dejado con su esfuerzo. Es por ello, que ahora corresponde a las nuevas generaciones retribuir un poco de lo mucho que han dado a su tierra, al lugar que los vio nacer y al que por alguna u otra situación han retornado.

Para tal efecto, y con la finalidad de que el ejercicio del gasto tenga operatividad y de que llegue de manera eficiente y transparente a los destinatarios, esta Comisión propone modificar el contenido del artículo 44 de dicho ordenamiento, con el propósito de darle celeridad al proceso de entrega de recursos contenido en el mismo y de esa manera, cumplir con el objetivo central de beneficiar a los trabajadores migratorios que por su edad y condiciones físicas, requieren un mínimo de recursos para sufragar sus necesidades más elementales.

No debe pasar desapercibido, que para arribar a la presentación de la propuesta legislativa que nos ocupa, fue utilizado el diálogo y el consenso como las herramientas para alcanzar los acuerdos que deriven en la solución de los problemas, puesto que a través de ese nuevo modelo de acompañamiento de la norma jurídica, debe existir una necesidad que justifique llevar a cabo reajustes al dispositivo legal en mención y, sobre todo, que la reforma tienda a facilitar el proceso en la entrega de los recursos a los beneficiarios.

Con lo anterior, esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, una vez más da muestra de que el sector social debe ser atendido y de que nos interesa legislar con altura de miras y sin cortapisas para todos los sectores que conforman la Entidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
44 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL

ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el primer y segundo párrafo al artículo 44 del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Las reglas de operación para la liberación de recursos del programa ex braceros para el presente ejercicio fiscal, deberán exceptuar a las personas que hayan sido previamente beneficiadas en los programas estatales en esta materia.

La integración de los expedientes con los requisitos establecidos en las respectivas reglas de operación, serán recibidos en ventanillas abiertas en los períodos establecidos en las propias reglas. Los mecanismos bajo los cuales se asignen los subsidios, deberán cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia previstos en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., a 10 de junio de 2009

COMISIÓN DE ATENCIÓN A EX BRACEROS

DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS

DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR LA GALERÍA DE LEGISLADORAS ZACATECANAS “PROFRA. AURORA NAVIA MILLÁN”, EN EL RECINTO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Equidad entre los Géneros le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron las Diputadas María Luisa Sosa De la Torre, Angélica Nández Rodríguez y Silvia Rodríguez Ruvalcaba, a fin de proponer la creación de la Galería de Legisladoras Zacatecanas “Profra. Aurora Navia Millán” en el recinto de esta Soberanía Popular.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la aprobación del Pleno el presente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de fecha 19 de mayo de 2009, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 101 fracción III, 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento General, presentan las Diputadas María Luisa Sosa De la Torre, Angélica Nández Rodríguez y Silvia Rodríguez Ruvalcaba, para proponer la creación de la Galería de Legisladoras Zacatecanas y denominarla “PROFRA. AURORA NAVIA MILLÁN” en el recinto de este Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, en la misma fecha y mediante

memorando número 669, la Iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA: Proponer la creación de la Galería de Legisladoras Zacatecanas y denominarla “PROFRA. AURORA NAVIA MILLÁN” en el recinto de este Poder Legislativo

Las iniciantes del Punto de Acuerdo lo sustentaron en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, desde los tres órdenes de gobierno se ha incrementado de manera notable el interés por plasmar en nuestro sistema jurídico y las políticas públicas del país, los compromisos que a nivel internacional ha adoptado el Gobierno Mexicano en la lucha por la eliminación de la violencia y la discriminación de género, así como la reivindicación de los derechos de las mujeres. En la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas destaca la aprobación plural de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, entre otros importantes productos legislativos.

A pesar de que la mayoría de los esfuerzos han sido positivos y están rindiendo frutos, aún son insuficientes, y es que la apuesta de la lucha por los derechos de las mujeres es transformar radicalmente las estructuras de la sociedad hasta alcanzar la plena igualdad entre los géneros.

Cabe señalar que la mayoría de los esfuerzos hasta ahora realizados en la materia buscan transformar el presente con proyecciones al futuro, pero la reconstrucción del pasado con una perspectiva de género ha sido una tarea prácticamente dejada en el olvido. Pareciera como si toda la historia de discriminación y violencia contra las mujeres, de



la cual forma parte la historia escrita con sus omisiones a los logros de éstas, fuera una cuestión superada por las sociedades pretendidamente modernas y no tuviera impacto alguno en nuestro presente.

Afirmamos enérgicamente nuestro rechazo a cualquier pretensión de este tipo; en razón de ello, uno de los ejes para centrar nuestros esfuerzos es rescatar el papel de las mujeres en la historia ya que ha sido relegado a un segundo plano los importantes aportes realizados por ellas a la sociedad.

Nuestro Estado, no escapa a esta condición, sólo basta revisar los libros de historia para encontrarnos con que en todos los acontecimientos relevantes de la Entidad, las mujeres parecen no haber tenido rol alguno, a lo mucho, aparecen como meros apéndices de los varones.

Ésta es una forma de discriminación de género con un alto impacto en los usos y costumbres de la población. No sólo por las claras omisiones en la reconstrucción de los hechos relevantes de nuestra sociedad, sino por el efecto desigual que tiene en la construcción de los roles sociales en el presente.

Por eso, consideramos necesario reconocer las contribuciones de las mujeres zacatecanas al desarrollo de la Entidad, rescatando en la medida de lo posible esa parte de nuestro pasado, haciéndola visible para las generaciones de hoy y del futuro. Sólo así podremos transitar a una sociedad más justa y equitativa en todos los órdenes.

En este sentido, proponemos comenzar predicando con el ejemplo desde la Legislatura del Estado. Las mujeres que han pasado por este Poder igualmente forman parte de esa historia insuficientemente contada, lo cual es un lamentable error, porque las legisladoras de diferentes formas han contribuido al fortalecimiento de esta Soberanía y a la transformación democrática de nuestra Entidad.

La biografía de cada una de ellas es una historia de vida que debe ser ponderada al momento de reconstruir la historia. Muchas de ellas, particularmente las pioneras, se enfrentaron a una sociedad todavía muy distinta a la nuestra, donde la participación política de las mujeres, no sólo era algo escasamente reconocido y viable, sino fuertemente estigmatizado por estereotipos arraigados en una sociedad marcadamente machista.

Por eso proponemos la creación de la Galería de Legisladoras Zacatecanas en este recinto legislativo, con el objetivo de que la máxima tribuna del pueblo zacatecano reconozca el trabajo de las Diputadas que han formado parte integral de la historia política de la Entidad. Para que todas las mujeres y hombres de distintas edades y condiciones sociales que diariamente nos visitan desde diferentes rincones de nuestro Estado, tengan la oportunidad de conocer esa parte de nuestra historia, tan necesaria para empezar a transformar nuestro presente.

También proponemos que el nombre de esta Galería lleve el nombre de la notable legisladora zacatecana Aurora Navia Millán. Ya que esta ilustre maestra normalista fue una de las mujeres que inauguraron no sólo el ejercicio de la ciudadanía de las zacatecanas, sino de manera decidida nuestra participación en la vida pública del Estado.

Se tituló de maestra normalista en la Escuela Normal Manuel Ávila Camacho en la ciudad de Zacatecas. Su importante labor dentro de la administración pública en el sector educativo, la llevó a ocupar en 1962 la Dirección General de Educación Pública en el Estado. Para luego desempeñar el encargo de Secretaria General de la Sección 58 del Sindicato de Maestros, siendo la primera mujer en ocupar este puesto dentro de esa sección. Bajo esta enmienda adquirió el terreno e hizo el edificio de la misma sección.

Por su calidad de mujer y al ver que las mujeres no participaban en decisiones que estaban a cargo del sexo masculino, sintió la necesidad de abrir camino para alcanzar equilibrios en la toma de decisiones. Gracias a ello, se insertó en el

movimiento nacional de mujeres, por el derecho al voto. De esta forma, participó en el proceso social y político que implicó la pugna por el voto femenino. Entre sus destacadas participaciones en este sentido, se encuentra la toma del Congreso de la Unión para hablar con los diputados, respecto a que se nos garantizara este derecho. La maestra Aurora fue integrante de una generación de mujeres que con esfuerzo y tenacidad nos legaron la primera parte del derecho; el de votar y quienes con la misma determinación iniciaron derrumbando las barreras culturales para lograr complementar ese derecho con la posibilidad de ser votadas para ocupar cargos de elección popular.

En la política tuvo una participación destacada dentro del Partido Revolucionario Institucional, siendo Secretaria de Acción Femenil de la CNOP en el Estado y posteriormente nacional. Su labor en este cargo fue muy grande; con los campesinos organizó obras culturales que acompañaran sus actos de labor social que hacía en cada colonia o pueblo, además, en conjunto con las mujeres de ese tiempo como Hilda Anderson, Griselda Álvarez y Margarita Flores, realizó conferencias en el interior del país donde se reunían las mujeres a exponer sus derechos e iniciativas.

Su seguridad, convencimiento y el actuar con astucia e inteligencia, en el año de 1956, la llevan a buscar la candidatura a la Diputación y posteriormente a convertirse en la primera Diputada Local en la XLII Legislatura dentro del gobierno de Francisco E. García.

Por su destacada participación, el impacto político que tuvo en la sociedad, el ser una excelente oradora y el mantenerse al día a través de la lectura sobre el estado de la política nacional, logra convertirse en 1964 en Diputada Federal en la XLVI Legislatura. Pero además, por sus méritos como mujer dentro de la política, el haber desempeñado con firmeza los cargos encomendados y el ser una mujer avanzada por sus pensamientos y acciones dentro del liberalismo político, en 1970, la llevaron a ser Senadora representando al Estado de Zacatecas, convirtiéndose en la primera mujer que a nivel estatal, e incluso nacional ocupó este cargo

político, siendo en dos ocasiones vicepresidenta del Senado. En sus períodos legislativos formó parte de las comisiones relacionadas con la educación bajo el lema de justicia social, basado en la democracia e inspirado en los obreros y campesinos.

El hacer obra de gestoría para Zacatecas fue su incansable lucha. Su misión fue prestar un servicio a la sociedad de manera muy ardua, aferrada, sin importar a quien se tuviera que enfrentar para lograr lo que el Estado requería. Vivió en el afán de que las personas fueran escuchadas y atendidas.

Aurora Navia se distinguió por su franqueza, por su rectitud, por su capacidad y por su valor. Fue una eterna seguidora de los artículos 3º, 27º y 123º constitucionales. Por ser precursora de los derechos y reivindicaciones de las mujeres a nivel nacional, la maestra Aurora Navia Millán se convierte en un punto de referencia para las mujeres que incursionan en el quehacer político de Zacatecas, y por méritos propios consideramos su figura digna de encabezar la Galería de las Legisladoras Zacatecanas.”

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Esta Comisión Dictaminadora considera que con la presente iniciativa se pretende reconocer las contribuciones de las mujeres zacatecanas al desarrollo de la Entidad, haciéndolas visibles para las generaciones de hoy y del futuro, buscando transitar a una sociedad más justa y equitativa en todos los órdenes.

El espacio que se pretende crear en el Recinto Legislativo, al colocar la Galería de Legisladoras, estamos ciertas que, efectivamente, dará un genuino reconocimiento a las aportaciones que han brindado las legisladoras zacatecanas, desde la primera con ese cargo hasta nuestros días, y las que se sigan sumando en la tarea del fortalecimiento de esta Soberanía Popular así como en la transformación democrática de nuestra Sociedad.

Por otra parte, el nombre de “Profa. Aurora Navia Millán” que se pretende otorgar a esta Galería de Legisladoras, es un exacto reconocimiento a su



personalidad sobresaliente, a su brillante trayectoria, su destacada participación en ser precursora de los derechos y reivindicaciones de las mujeres a nivel nacional, así como a su desempeño realizado a lo largo de su paso por esta Soberanía Popular, sin dejar de lado, que fue la primera Diputada Local en la Cuadragésima Segunda Legislatura del Estado dentro del Gobierno de Francisco E. García tal maestra normalista, y con ello abrió la puerta a todas aquellas mujeres que han tenido y tienen el honroso cargo de Diputada en esta Soberanía Popular.

Por todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora valora de procedente la presente iniciativa, solicitando se apruebe la misma en sus términos.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente minuta de

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Galería de Legisladoras Zacatecanas “Profra. Aurora Navia Millán”, en el recinto de esta Soberanía Popular, con el objetivo de dejar constancia para la posteridad del trabajo de las Diputadas de la Legislatura del Estado y de su contribución al ejercicio de la ciudadanía de las mujeres zacatecanas y al desarrollo político, económico y social de la entidad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de la Legislatura del Estado para que, a través del personal de las direcciones y departamentos integrantes de la estructura orgánica de esta Soberanía, se instrumenten todas las acciones y

estrategias necesarias para estar en condiciones de inaugurar dicha Galería en fecha de 23 de junio del 2009.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, puntos resolutivos y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas integrantes de la Comisión de Equidad Entre los Géneros de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 3 de junio de 2009

COMISIÓN DE EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS

PRESIDENTA

DIP. MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA

